

Referencia:	<b>2022/00005414L</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO ACUERDO MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 07.11.2022</b>

**DOÑA SILVIA CHINESTA OLIVA, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 07.11.2022 se actuó lo siguiente respecto del **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APOYO AL GABINETE DE PRESIDENCIA EN MATERIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0038/22 (EXPTE. TAO 2022/00005414L). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 11.10.2022 se dio cuenta del informe de fecha 11.10.2022 emitido por Doña Estela Cabrera Hernández, Jefa del Gabinete de la Presidencia, que obra en el expediente y se acordó, por unanimidad de sus miembros, dejar el asunto sobre la mesa y que por el Servicio de Contratación se hiciera un estudio de las cuestiones planteadas por las empresas SKYLINE FILMS S.L., registro de entrada nº 2022035421 de fecha 04.10.2022 y por la empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., registro de entrada nº 2022035768 de fecha 06.10.2022, en el que hacen unas consideraciones a la mesa a tener en cuenta antes de la adjudicación a la vista de los requerimientos efectuados.

A continuación, Doña Ana M. Batista García, Técnica del Servicio de Contratación, da cuenta a la mesa de las cuestiones planteadas por las citadas empresas, siendo las siguientes,

La empresa SKYLINE FILMS S.L., plantea en cuanto al requerimiento de acreditación del precio unitario hora y el precio servicio clipping mes, lo siguiente:

*“Que siendo uno de los criterios evaluables de manera objetiva establecidos en el pliego, específicamente el precio unitario, todas las empresas que han puesto precios globales deberían de haber sido excluidas del proceso de licitación, porque añadido al requerimiento se ha adjuntado un documento anexo de la mesa donde han quedado expuestas todas las ofertas que han realizado todos los licitadores. Este hecho conlleva que los mismos puedan modificar la oferta para que sea la más ventajosa, porque a pesar de que el acuerdo de la mesa dice expresamente “sin alterar los precios totales ofertados para cada uno de los conceptos”, los precios unitarios se pueden modificar porque existen diferentes variables, entre ellas:*

*a) Que al hacer una propuesta global, el licitador haya añadido más perfiles de los que pide el servicio, ya que se establece un mínimo de tres perfiles pero se puede aumentar, lo que hace que pueda variar el precio/ hora de cada perfil.*

*b) nº de horas por profesionales: que se establece en 1.678 horas conforme al convenio de prensa diaria, pero también existe otro criterio de valoración que es una bolsa de horas extras que afectaría al precio/hora de cada profesional si el licitador lo hubiera tenido en cuenta a la hora de proponer su oferta.*

*c) En el apartado de clipping no se especifica que la totalidad sea entre 12 meses que tiene un año, por lo que también puede ser susceptible de error .*

*Por lo que consideramos que la rectificación del precio global a unitario solicitado por la mesa no se ajusta a derecho, ya que no se trata de un error subsanable, y además está explícitamente detallado en el anexo económico, hecho por tanto, excluyente.*

*En cuanto al precio/hora*

*El convenio de prensa diaria que exige el pliego establece un precio/hora mínimo de 28,83€, por lo que entendemos que todas las empresas que hayan puesto un precio/hora por debajo de este, deberían estar excluidas ya que están vulnerando dicho convenio.”*

A la vista de la alegación la mesa estima que, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, cabe señalar que los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato son los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, cualquier adscripción extra por parte del licitador será bajo el principio de riesgo y ventura, principio fundamental de la ejecución de los contratos administrativos.

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación: el criterio de oferta económica engloba la hora de profesional nivel 3 y servicio de clipping y los criterios de mejoras relacionados con la calidad, entre ellos bolsa de horas de personal, que tal como se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares, *Mejoras relacionadas con la calidad - Bolsa de horas de personal*, esto es a fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa en términos del sub-criterio “bolsa de horas”, se asignará la puntuación máxima arriba reseñada al licitador que ofrezca una bolsa de horas de servicio en favor del contrato, igual a 448 horas anuales, que suponen un 7% del total de horas que se han estimado en el contrato, y que suponen 14.766,08€ que **no serán objeto de facturación ni serán por ello repercutibles al contrato**; serán asignables libremente por el responsable del contrato designado, en los espacios y horarios, que mejor convengan al interés del Gabinete de Presidencia. Al licitador que no proponga bolsa de horas alguna se le asignarán 0 puntos.

Siendo este criterio ofertado por parte del licitador bajo el principio de riesgo y ventura, principio fundamental de la ejecución de los contratos administrativos.

El PCAP, determina explícitamente el cálculo del precio medio mensual, las mensualidades dentro del cálculo del valor estimado, la duración del contrato establecido por 1 año y las necesidades a satisfacer, donde entre otras se determina el dar acceso a resumen diario de información referida al Cabildo Insular de Fuerteventura (press clipping). Por tanto, ha de tenerse en cuenta que un año tiene 365 días y cuenta con 12 meses, pudiendo ser año natural o no.

En cuanto al precio hora establecido por convenio, no se establece en el PCAP ningún motivo de exclusión por ofertar un precio inferior, no obstante, consta en el PCAP como Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación que:

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Por lo tanto, como conclusión, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda desestimar las alegaciones presentas por la citada empresa.

La empresa SABLE ESPADA Y FLORETE S.L., plantea en cuanto al requerimiento de rectificación a las empresas Iniciativas de Comunicación Canarias S.L., Volcano Media Group S.L. y Metropolis Comunicación S.L.U., de acreditar el precio unitario hora y el precio del servicio clipping mes, sin alterar los precios ofertados en cada uno de los conceptos resulta ser contrario al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la Ley de Contratos del Sector Público, por considerar que estas empresas sobrepasan el importe máximo de licitación.

A la vista de la alegación la mesa estima que, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, cabe señalar que el Presupuesto Base de Licitación del contrato es de doscientos once mil doscientos tres euros con diez céntimos (211.203,10 €), no existiendo ninguna oferta que supere este importe.

Por lo tanto, como conclusión, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda desestimar las alegaciones presentas por la citada empresa.

A continuación, interviene Doña Estela Cabrera Hernández, Jefa del Gabinete de la Presidencia, para manifestar que en el informe de la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación emitido con fecha 11.10.2022, que obra en el expediente, se ha detectado un error al incluir en la valoración a la empresa **Iniciativas de Comunicación Canarias S.L.**, dado que presento la aclaración respecto del requerimiento efectuado mediante registro de entrada nº 2022035584 de fecha 05.10.2022, siendo el plazo hasta el día 29.10.2022, por lo cabe proceder a una nueva valoración.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda excluir de la licitación a la empresa INICIATIVAS DE COMUNICACIÓN DE CANARIAS S.L., por presentar el documento de aclaración fuera del plazo de tres días hábiles concedidos desde la aceptación de dicho requerimiento con fecha 26.10.2022 y solicitar un nuevo informe al servicio promotor del expediente.

A la vista del acuerdo, interviene Doña Estela Cabrera Hernández, Jefa del Gabinete de la Presidencia, para manifestar que tiene redactado un borrador con una nueva valoración excluyendo a la empresa **Iniciativas de Comunicación Canarias S.L.**, que expone a la mesa,

.....

EMPRESAS	PRECIO HORA	PUNTUACIÓN (39)	PRECIO CLIPPING	PUNTUACIÓN (10)	PUNTUACIÓN (49)	OFERTA ECONÓMICA
Volkano	24,718224 0 €	<b>36,37</b>	1.907,25 €	<b>3,93</b>	<b>40,30</b>	<b>148.023,01 €</b>
Skyline Film S.L.	28,830000 0 €	<b>31,18</b>	750,00 €	<b>10,00</b>	<b>41,18</b>	<b>154.951,88 €</b>
Metrópolis Comunicación	23,050000 0 €	<b>39,00</b>	1.775,00 €	<b>4,23</b>	<b>43,23</b>	<b>137.990,63 €</b>
Sable Espada y Florete sl	25,950000 0 €	<b>34,64</b>	2.025,00 €	<b>3,70</b>	<b>38,35</b>	<b>155.671,88 €</b>
Idus Media S.L.	32,960000 0 €	<b>27,27</b>	1.666,66 €	<b>4,50</b>	<b>31,77</b>	<b>186.859,92 €</b>

BOLSA DE HORAS	PUNTUACIÓN (31)	VALORACIÓN
448,00	<b>31,00</b>	<b>14.766,08 €</b>

INFORMES	PUNTUACIÓN (10)
SÍ	<b>10,00</b>

ANTIGÜEDAD	PUNTUACIÓN (10)
inferior a 1	<b>10,00</b>

EMPRESAS	PUNTUACIÓN TOTAL
Volkano	<b>91,30</b>
Skyline Film S.L.	<b>92,18</b>
Metrópolis Comunicación	<b>94,23</b>
Sable Espada y Florete sl	<b>89,35</b>
Idus Media S.L.	<b>82,77</b>

El Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece los criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas y se indica que a efectos de valorar la baja se contemplarán la totalidad de los criterios de adjudicación. El cálculo de la baja anormal se realizará sobre el precio total ofertado por el licitador. Precio total = precio ofertado por el licitador aplicado al presupuesto base de licitación – valoración de las mejoras cuantificables. Valoración de las mejoras cuantificables = Bolsa de horas del personal = 14.766,08

Por lo tanto las ofertas a efecto de calcular posibles ofertas anormalmente bajas son las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA (a efecto de bajas)
Volkano	<b>133.256,93 €</b>
Skyline Film S.L.	<b>140.185,80 €</b>
Metrópolis Comunicación	<b>123.224,55 €</b>
Sable Espada y Florete sl	<b>140.905,80 €</b>
Idus Media S.L.	<b>172.093,84 €</b>

**PRIMERA MEDIA ARITMÉTICA CONSIDERANDO TODAS LAS EMPRESAS: 141.933,38 €**

**10 % DE LA PRIMERA MEDIA: 14.193,34 €**

Las ofertas que se encuentren por encima de esta cantidad, serán eliminadas a los efectos de calcular una segunda media aritmética: 141.933,38 € + 14.193,34 € = 156.126,72 €

**SEGUNDA MEDIA ARITMÉTICA ELIMINANDO LA OFERTA DE IDUS MEDIA S.L., YA QUE SU OFERTA ES SUPERIOR A 10 UNIDADES PORCENTUALES A DICHA MEDIA: 134.393,27 € 10 % DE LA SEGUNDA MEDIA: 13.439,33 €**

Las ofertas por debajo de esta cantidad se consideran anormalmente bajas: 134.393,27 – 13.439,33 € = 120.953,94 €

**Conclusión:** Revisadas las ofertas se constata que no existe ninguna anormalmente baja. Por otro lado se observa que la empresa que ha obtenido mayor puntuación con 94,23 puntos es METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.

.....

Concluida la lectura del informe, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con lo términos del mismo y que se incorpore al expediente el citado informe al que hace referencia.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa METRÓPOLIS COMUNICACIÓN S.L.U., con CIF B38402756 el contrato de servicio de apoyo al gabinete de presidencia en materia de prensa y comunicación, mediante procedimiento abierto, por un precio de:

**HORA LABORAL PROFESIONAL NIVEL 3:** 24,66€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 1,61€.

**SERVICIO CLIPPING:** 1.899,25€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 124,25€.

**Además, se compromete a prestar el servicio con las siguientes mejoras:**

- Bolsa de horas de personal igual a 448 horas anuales (7% del total de horas estimadas en el contrato).
- Elaboración de informes cualitativos y cuantitativos Antigüedad de los equipos
- Antigüedad de los equipos inferior a 1 año

Finalizado el examen del asunto, la Sra. Secretaria da cuenta de los acuerdos adoptados.

El Sr. Presidente propone aprobar el acta en los términos expuestos por la Sra. Secretaria. Sometida a votación, la mesa acuerda aprobar, por unanimidad de sus miembros, el acta de esta sesión.

Siendo las 12:50 horas, el Sr. Presidente da por concluida la sesión.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación.**

Firmado electrónicamente el día  
18/11/2022 a las 14:28:42  
Emplead@ de contratación  
Fdo.: SILVIA CHINESTA OLIVA

Firmado electrónicamente el día 18/11/2022 a las  
14:56:22  
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas  
Sociales y Recursos Humanos  
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez